



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.**

- **En relación a la integración de la Diputación Permanente para que esté de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Planteada por el **Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera**, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Primera Lectura: **2 de Abril de 2012.**

Segunda Lectura: **13 de Abril de 2012.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

Fecha del Dictamen: **17 de Abril de 2012.**

Decreto No. 27

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 32 / 20 de Abril de 2012**

Diputado Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado;

Diputadas y Diputados de esta Legislatura:

Quien suscribe, **Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera**, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, con fundamento en los artículos 59 fracción I, y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 144, 158 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA EN CUANTO A LA INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE PARA QUE ESTÉ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, MÁXIMA NORMA DE NUESTRA ENTIDAD.

La cual se presenta bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El politólogo italiano Luigi Ferrajoli, en su último ensayo “Poderes Salvajes” advierte de los abusos del modelo democrático, dada la omnipotencia de una mayoría irracional que neutraliza reglas y mecanismos de contrapesos.

Este autor dice: “La idea elemental que está en la base de esta pretensión es que el consenso popular es la única fuente de legitimación del poder político y, por ello, serviría para legitimar todo abuso y para deslegitimar críticas y controles”. Agrega que “los enemigos de la democracia constitucional son también los principales enemigos, disfrazados de amigos, de la democracia política” a quienes se les puede identificar



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



porque tras una máscara democrática ocultan “una deformación profunda de las instituciones representativas”.

En una sola frase: El peor daño a las democracias es causado por quienes simulan ser democráticos.

La pluralidad en la representación política no debe aniquilarse. Los Poderes Legislativos en el mundo son, en todo momento, una caja de resonancia de las inquietudes, valores, exigencias e inconformidades de los gobernados. Somos, todos y cada uno de los que estamos en este Recinto, portadores de un mandato que no podemos ignorar.

El 30 de diciembre de 2011, es decir, prácticamente al cierre de la anterior Legislatura, se publica una nueva Ley Orgánica del Congreso que, seguramente por las prisas con la que fue elaborada, adolece de muchos vicios en la técnica legislativa.

Una imprecisión que, por la premura del tiempo debe considerarlo esta Asamblea con carácter de urgente, es la relativa a la integración de la Diputación Permanente.

El artículo 70 de la Constitución de Coahuila establece “Cuando el Congreso no esté en período de sesiones, estará en funciones una Diputación Permanente que se integrará con once diputados propietarios,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



de los cuales se nombrará un Presidente, un Vicepresidente, dos secretarios y siete vocales, además de once suplentes, los cuales se elegirán de entre los que estén en funciones un día antes de la clausura del período de sesiones, en la forma que determina la Ley”.

Contra lo establecido en la Constitución, se encuentra el artículo 114 de la Ley Orgánica del Congreso, el cual dice “La Diputación Permanente se integrará con nueve diputados propietarios, de los cuales se nombrará un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios y cinco Vocales, además de nueve sustitutos, los cuales serán designados por el Presidente, de entre los que estén en funciones un día antes de la clausura del período de sesiones. Por cada uno de los diputados electos como propietarios, se designará respectivamente un sustituto, que los sustituirá en caso de ausencia temporal o absoluta”.

Sería un contrasentido pretender adecuar la Máxima Norma del Estado a una Ley Orgánica. Es, de acuerdo con la técnica parlamentaria y legal, la norma inferior la que debe ser acorde a la norma superior. Además, en cuanto a los tiempos requeridos para una reforma, el hacerlo sobre una norma secundaria significa un menor tiempo con relación a una reforma constitucional.

Entre otras, las atribuciones de la Diputación Permanente son las de llevar la correspondencia con los Poderes de la Federación y con los de los



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Estados; el recibir, en su caso, y registrar las declaratorias de validez de las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos y comunicarlas al Pleno del Congreso, cuando éste se reúna; el acordar por sí o a petición del Ejecutivo, la convocatoria de la Legislatura a sesiones extraordinarias; el resolver los asuntos que quedaren pendientes de resolución por el Pleno y dar cuenta de ellos en el siguiente periodo de sesiones.

Más allá de argumentos de tipo procedimental, es importante que la Ley Orgánica permita una representación suficiente y plural en la Diputación Permanente. Este es, en esencia, la motivación que nos impulsa a someter a esta Asamblea para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- De la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, se reforma el artículo 114 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 114. La Diputación Permanente se integrará con **once** diputados propietarios, de los cuales se nombrará un Presidente, un Vicepresidente, **tres** Secretarios y **siete** Vocales.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por cada uno de los diputados electos como propietarios, se designará respectivamente un sustituto, que los sustituirá en caso de ausencia temporal o absoluta.

Para la integración de la Diputación Permanente, se observará lo siguiente:

- I. En primer lugar, se asignarán **seis** lugares para el Grupo Parlamentario que haya obtenido la mayoría absoluta en el Congreso del Estado.
- II. Enseguida, se asignará en orden descendente de representación, un lugar para cada uno de los Grupos Parlamentarios que conforme al resultado electoral estén representados en el Congreso, exceptuando al Grupo Parlamentario mayoritario.
- III. De los lugares restantes, se asignará **por Partido Político iniciando por la fuerza que, por cualquier fórmula de participación, haya obtenido más votos y que no forme parte de algún Grupo Parlamentario.**
- IV. En caso de empate de dos o más Grupos Parlamentarios en la representación en el Congreso, se decidirá por el número de votos obtenidos en el proceso electoral correspondiente.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



V. En caso de que ningún Partido Político obtenga la mayoría absoluta en el Congreso del Estado, se asignará un Diputado a cada Grupo Parlamentario y el resto se asignará en orden descendente de representación, proporcionalmente al número de Diputados que tenga en la Legislatura.

La elección de la diputación Permanente se hará conforme a una Planilla, en la que se determinarán los cargos que ocuparán sus integrantes.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
SALTILLO, COAHUILA A 1 DE ABRIL DE 2012**

**DIP. EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA
DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA
“POR UN GOBIERNO DEL CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA”**



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

